

miento de Baena. Los dos empleados públicos, muy cercanos al poder municipal, concertaron con él la estrategia de agilizar el pago de los trabajos realizados a cambio de la elaboración de facturas de labores no realizadas o de materiales inexistentes. Una vez pagadas, el IVA devengado se quedaba en poder del empresario mientras que el principal era entregado a los empleados municipales.

La investigación judicial y policial llegó a precisar que el dinero supuestamente defraudado (recuérdese que no existe todavía una sentencia) rondó los 40.000 euros. Las materias de las facturas, obras en nichos, peque-

ñas actuaciones y contratos menores. Se llegaron a justificar las cantidades como actividades religiosas locales. Originalmente, había más empresarios en esta trama aunque se decretó el sobreseimiento de las actuaciones al entenderse que no quedaba probado su contribución a la trama. Tampoco se ha producido nunca la imputación de cargos electos de la época.

El caso le costó el cargo a Luis Moreno en cuanto flaqueó la mayoría absoluta que había conseguido en las urnas una y otra vez. Cuando el PSOE necesitó pactar con otros partidos, lo apeó del cargo tras las elecciones de 2011.

Una explicación jurídica

ANÁLISIS

HERMINIO PADILLA



seis años de prisión al reconocer los culpables los hechos y conformarse con las penas solicitadas por las acusaciones.

Con la conformidad lo que se busca es agilizar los procedimientos, descargando con ello a los tribunales. Supone también un enorme ahorro, ostensible en un jurado, que queda disuelto. Las defensas buscan siempre conformarse con una pena de prisión igual o inferior a los dos años, ya que en tales casos, dándose una serie de requisitos -que se trate de delinquentes que hayan delinquido por primera vez y que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles-, puede concederse la suspensión de la pena, con lo que los condenados no ingresan en prisión.

Llegar a una pena de prisión no superior a los dos años ya es cuestión de ingeniería jurídica. En el caso de las facturas falsas de Baena, en el auto de hechos justiciables se ha estimado como hecho que puede determinar la estimación de una circunstancia atenuante el que se ha producido una dilación extraordinaria e indebida (los hechos que van a ser enjuiciados ocurrieron durante los años 2005, 2006 y 2007) que no guarda proporción con la complejidad de la causa ni es atribuible a los propios acusados. Dicha atenuante de dilaciones indebidas fue introducida en el Código Penal con la reforma de 2010, y se puede aplicar retroactivamente porque favorece al reo. La ley permite a los jueces que puedan apreciar las atenuantes como muy cualificadas. En tal caso el mínimo de la pena que viene señalado en los delitos puede rebajarse en uno o dos grados, pudiéndose imponer en este caso, si se baja en dos grados, una pena de prisión de seis meses.

HERMINIO PADILLA ES PROFESOR DE DERECHO PENAL DE LA UCO



VALERIO MERINO

Avenida Carlos III, 42 - 14007 - Córdoba RESTOBAR t. 957 10 55 50

MONTEVIDEO

CARNES a las BRASAS AL ESTILO URUGUAYO

ANGUS ABERDEEN

Disfruta de las noches veraniegas cenando en nuestra magnífica terraza